



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Resolución de Gerencia de Administración

Lima, 11 de mayo de 2015

Nº 016 -2015-GA-OSITRAN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 002-2015-JLCP-GA-OSITRAN, de fecha 04 de mayo de 2015, emitido por la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN, como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j) y el inciso k) del artículo 10º, del Reglamento de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones, que las entidades se encuentran facultadas para aprobar el Alta y la Baja de sus bienes, así como, los actos de adquisición, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Ley Nº 27314 "Ley General de Residuos Sólidos", modificada por Decreto Legislativo Nº 1065 y el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM, que aprueba el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", regulan la gestión y manejo de los mismos, en sus diferentes etapas: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daños a la salud de las personas y al medio ambiente;

Que, la Resolución Nº 027-2013/SBN que aprueba la Directiva Nº 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", tiene como finalidad gestionar adecuadamente estos bienes, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y proteger la salud de la población, regulando el procedimiento de baja y donación de los mismos, para que estos sean donados a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de manejo de RAEE, registrados en la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA-MINSA, con el propósito que sean procesados de manera adecuada en el marco del D.S. Nº 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Electrónicos - Ley N° 27314" y su modificatoria; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la encargada de verificar el cumplimiento de la Directiva y la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la que haga sus veces, la encargada de realizar el procedimiento pertinente;

Que, el numeral 6.1 de la Sección VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, apartado 6.1.1 de la Directiva citada en el considerando precedente, establece que la baja es un procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizada mediante Resolución Administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, asimismo el apartado 6.1.4 de la Directiva citada, establece que, el Informe Técnico que recomienda la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, debe indicar los detalles técnicos respectivos: estado de conservación, cuenta contable, causal de baja, valor de adquisición, entre otros; el mismo, que será elevado a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, con el proyecto de Resolución correspondiente para su consideración;

Que, la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de encontrarlo conforme, en un plazo de quince (15) días hábiles desde su recepción, emitirá la Resolución autorizando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE;

Que, el numeral 6.2 de la Sección VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS de la Directiva antes citada, apartado 6.2.1 establece que, la donación es el acto de disposición mediante el cual la entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de las EPS-RS, EC-RS -registrados ante DIGESA o DIRESA- o a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, conforme lo dispone el apartado 6.2.2 de la Directiva N° 003-2013/SBN, el procedimiento de donación está a cargo de la Unidad de Control Patrimonial y de la Oficina General de Administración o la que hagan sus veces;

Que, de acuerdo con lo establecido en los apartados 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva citada, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, así como, publicar en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de bienes muebles calificados como RAEE;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, conforme lo establece el numeral 5.2 de la Sección V. DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva N° 003-2013/SBN, la baja y donación de los bienes muebles calificados como RAEE podrán ser evaluados en un mismo informe técnico y aprobados en una sola Resolución;

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2015-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 30 de abril de 2015, la Jefa de Logística y Control Patrimonial (e), basada en los informes de evaluación técnica y características de los cuatrocientos ochenta y siete (487) bienes muebles que se detallan en el Anexo 01 del presente, ha determinado que los mismos, califican como RAEE; es decir, Aparatos Eléctricos o Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia y que se convierten en residuos, ello en concordancia con lo que establece el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013—SBN, por lo cual, concluye que es procedente realizar la Baja de estos cuatrocientos ochenta y siete (487) bienes muebles por la causal de RAEE, los mismos que no son útiles al Sistema Educativo y que presentan un valor neto total de S/.176.612.21 (ciento setenta y seis mil seiscientos doce y 21/100 nuevos soles) y asimismo, proseguir con el procedimiento de disposición correspondiente;

Que, estando a lo que dispone el apartado 6.2.8 y 6.2.9 de la Directiva N° 003-2013/SBN, corresponde autorizar a la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, proceda a comunicar a las empresas registradas como Operadores de RAEE para que expresen por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación de los bienes muebles, así como, a la publicación en la página web de la entidad, el Informe Técnico que sustenta la baja y donación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" y modificatoria; el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; y la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales Calificados Como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución N° 027-2013—SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la BAJA de cuatrocientos ochenta y siete (487) bienes muebles por la causal de "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", los que no son útiles al



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Sistema Educativo, descritos en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, con un valor neto total de S/.176.612.21 (ciento setenta y seis mil seiscientos doce y 21/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Autorizar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, a publicar en el portal web de la Entidad (www.ositran.gob.pe), el Informe Técnico N° 002-2015-JLCP-GA-OSITRAN, que sustenta la baja y donación, así como, que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, comunique a las empresas registradas ante DIGESA del Ministerio de Salud como Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de la donación.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad, para que realicen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y el Informe Técnico N° 002-2015-JLCP-GA-OSITRAN que forma parte de la misma, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121-A del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, incorporado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 013-2012-Vivienda.

Regístrese y comuníquese.


MARIELA ÁLVAREZ MUÑOZ
Gerente de Administración

Reg. Sal. 18309-13



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Calle Los Negocios 182 piso 4, Surquillo - Lima
Central telefónica: 440-5115
www.ositran.gob.pe